EN LO PRINCIPAL: SE TENGA PRESENTE PERSONERÍA.

EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

ÉN EL SEGUNDO OTROSÍ; SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN EL TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER

NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION

25 SEP 2015

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

AL SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Aquiles Acosta Walker, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad número 5.065.370 - 6, actuando en nombre y representación de la empresa Canteras Lonco S.A., persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario n° 94.410.000 - 8, ambos domiciliados en la ciudad de Concepción, calle Colo Colo N° 755, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el Rol D 048 - 2015, al Señor Superintendente con respeto digo;

Solcito tener presente mi calidad de Gerente General de la empresa Canteras Lonco S.A., contando con las facultades necesarias para su representación judicial y extrajudicial ante todo tipo de autoridades, como consta en la escritura de fecha 03 de septiembre del año 1982, bajo el n° 870, de la notaría de Concepción de don Humberto Enríquez F., correspondiente a al Acta de la Primera Sesión de Directorio de la empresa, en que consta mi nombramiento y otorgamiento de poderes.

<u>POR TANTO</u>; Al Sr. Superintendente solicito tenerlo presente para todos los efectos legales asociados a las diligencias y gestiones asociadas al proceso sancionatorio señalado anteriormente.

<u>PRIMER OTROSÍ</u>: Solicito tener por acompañados al expediente los siguientes documentos, constituidos por certificados firmados electrónicamente y copias autorizadas, en que constan la constitución, vigencia y representación de Canteras Lonco S.A.;

a. Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, de fecha 24 de julio del presente año, en que consta que mi calidad de gerente general y poder de representación de la empresa Canteras Lonco S.A., no registra anotación

en que conste su revocación o modificación total o parcial. Acribic Centificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción (Folio Nº 10971), de fecha 22 de julio de 2015, en el que consta que al margen de la inscripción de la sociedad Canteras Lonco S.A., no existe anotación por la cual conste que haya sido terminada o disuelta, encontrándose vigente.

- c. Copia autorizada de la inscripción en el Registro de Comercio de Concepción, en que consta la constitución de la sociedad Canteras Lonco S.A., a fojas 670, bajo el número 329.
- d. Copia autorizada de la escritura pública de fecha 03 de septiembre del año 1982, bajo el n° 870, de la notaría de Concepción de don Humberto Enríquez F., correspondiente a al Acta de la Primera Sesión de Directorio de la empresa, en que consta el nombramiento de gerente general y otorgamiento de poderes.

Los mismos documentos se acompañan en soporte digital a través de un CD.

POR TANTO: Al sr. Superintendente pido tener por acompañados los documentos antes individualizados para los fines pertinentes.

SEGUNDO OTROSI: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley N° 19.880, sobre Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado, vengo en solicitar se sirva otorgar la ampliación de los plazos conferidos mediante el Resuelvo V la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-048-2015, por el máximo que en derecho proceda.

Lo anterior, con la finalidad de poder hacer un revisión detallada de los antecedentes y preparar un programa de cumplimiento acorde a lo exigido por la normativa, o formular los descargos, según corresponda, en forma que permitan ejercer adecuadamente el derecho a defensa que le asiste a esta parte

POR TANTO: Al sr. Superintendente pido acceder a lo solicitado.

TERCER OTROSI: De conformidad al artículo 22, de la Ley N°19.880, que Establece Las Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado, vengo en solicitar se tenga presente que para los efectos del

presente procedimiento administrativo, así como de cualquier acto o presentación relacionada al mismo, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, Sr. Rodrigo Daniel Rivas Martínez, con domicilio en calle Cochrane N°

903, Torre B, oficina 903, Concepción, quien firma en señal de aceptación.

5.065,370-6

94.410.000-8

Firmó ante mi y autorizo la firma de don <u>AQUILES AUGUSTO ACOSTA WALKER CI. 5.065.370-6 Nacional</u>, en representación de <u>CANTERAS LONCO S.A, RUT: 94.410.000-8</u>, según consta de Certificado de Vigencia de fecha 24 de Julio de 2015, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, y además firmó ante mi don <u>RODRIGO DANIEL RIVAS MARTINEZ CI. 10.499.506-3 Nacional</u>. Concepción, 25 de Septiembre de 2015.*- mch

PUBLICA

JORGE EDO. FCO. OGALDE VERDUGO NOTARIO SUPLENTE



Conservador de Bienes Raíces y Comercio Archivero Judicial de Concepción Jorge Condexa Vaccaro

CERTIFICADO

Folio Nº 10971 .-

Carátula Nº 507861.-

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de Concepción de la sociedad CANTERAS LONCO SOCIEDAD ANONIMA inscrita a fojas 670 número 329 del año 1982, no existe anotación por la cual conste que haya sido terminada o disuelta dicha sociedad, por lo que se encuentra vigente.

Concepción, 22 de Julio de 2015.

CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la administración y el uso de la razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, no consta en las inscripciones de extractos de dicha sociedad.

Concepción, 22 de Julio de 2015.

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la sociedad CANTERAS LONCO SOCIEDAD ANONIMA inscrita a fojas 670 número 329 del año 1982, registra MODIFICACION inscrita a fojas 354 número 252 del año 2005.

Concepción, 22 de Julio de 2015. C.M.G



Conservador de Bienes Raíces de Concepción, 22 Julio de 2015 Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-Certificado Nº 604961.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Location: CONCEPCION - Chile

)
		>



Conservador de Bienes Raíces y Comercio Archivero Judicial de Concepción Jorge Condexa Vaccaro

CERTIFICADO

CERTIFICO:

Que al margen de la escritura de fecha 03 de Septiembre del año 1982, bajo el Nº870, de la Notaria de Concepción de don HUMBERTO ENRIQUEZ FRÖDDEN, correspondiente al ACTA de PRIMERA SESION DE DIRECTORIO de CANTERAS LONCO S.A., en la cual se designa como Gerente General de la sociedad y se le otorgan Poderes a don AQUILES ACOSTA W., no existe anotación por la cual conste que haya sido revocado o modificado parcial o totalmente lo que en dicha Acta se consigna.

CONCEPCION, 24 de Julio de 2015.



6 70

REGISTRO DE COMERCIO FIS.

nº 329. - Concepcion, dos (2) de
Rep. 508 F. Villio de mil novecientos
Extrato de henta y dos (1382) Sociedad Friodolen Notario Die
"Canteras blico de Concepcion

JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES
COMERCIO Y ARCHIVERO
JUDICIAL SUPLENTE

ARCHIVERO CONCEPCION

d'omicilia do en San Marten 794 certifica 3 ociedad Anónima"-1: Que por escritura Der. \$18.630- pilblica otorgada Car. M.256. - aute nu, con 23 De VILMED ou Augusto Leosla Gosmeli reloz Girel o Quire fue públicada an el Diario Oficial 2.34.310 low, Ochrane & de freha & de Julio o hiso: Aqueles Consolla 9 de Julio de 1982. Jeneero Civil M coure donne le lea do Oneech exou San partin 369 interior Noña Maria del Carmen Walker Arjo na, kentesta, domi liada en Concepción Oochrane 302, aua to hiso: Noña Maria Franceisea Leosta Wa Her Maeriero Comer cial, Someicelia da Conceptedou Avola Or Valdiria MISO expresamente autorixa. Da poe su conque

COPIA CONSERVADOR Y ARCHIVERO CONCEPCION

El objeto

rion de establecent los mineros en espece celeas y otros elemen estinades a construcción, camenos pueutes aeropuentos, obras civiles, unbanc haciones o de ingenie Ma ell General-2) ba concelea lixación de hiedras arcellas chase otros elementos auc se produceu en cauteras propias a neudadas a terceros o a cualquier titu lo - 3) metervenir como Contratesta haia efecul tar of construer obras reviles (callings) ca menos, precites, aeno huertos, edificios, un minaciones, sean pil blueds o hivados o repartierones seme fiseales 4. - El d'ameceleo se la ciudad de

672 elou, sui perfueio agencias o sueur ales en otros lugares -5. - Duración: 50 años contados desde 1. de Junio de 1982. - 6. - 6a hital es de \$210,000.000. Oliviolides en 210,000 ac cioues nominativas de un valor nomina \$ 1.1000 cada un Total del caniit se ha suscrito en esercuna social hagado un tol 10/e \$58.853 000 entura estraci Coulepelou, 23 1982. to Enriquez Froden Requirió esta cupcion Non Osval.

> COPIA CONSERVADOR Y ARCHIVERO CONCEPCION

No Aeosta y no fir-Mo-Entreparentesis: caminos, no vale.

> CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

> > 2 2 JUL. 2015

JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER CONSERVADOR Y ARCHIVERO SUPLENTE CONCEPCION - CHILE



81818

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, Manuel Córdova Navarrete, Abogado, Notario Público de este Departamento, Suplente del Titular don Humberto Enríquez Frödden, según nombramiento expedido por el Tercer Juzgado de Letras de Còncepción de fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y dos y testi= gos que al final se nombrarán comparece don Osvaldo Acosta Cos melli, constructor Civil, casado, domiciliado en Cochrane ino= vecientos dos, cuarto piso , Concepción, cédula de identidad y Rut número un millón ciento setenta y seis mil setecientos treinta y uno raya uno, chileno, mayor de edad, quien acredi= tó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debida mente facultado viene en reducir a escritura pública el Actaq Primera Sesión de Directorio Canteras Lonco B.A., cuyo tenor [literal es el siguiente: # En Concepción, a nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos en la sede social de Canteras Lonco S.A. calle Colo-Colo setecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciocho horas se reune el Directorio Provisorio desig= nado en el artículo quinto transitorio de la escritura de veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y dos, extendidasan te el Notario señor Humberto Enríquez Frödden, con asistencia de don Osvaldo Acosta Cosmelli, don Aquiles Acosta Walker y don Osvaldo Julio Acosta Walker. = El señor Osvaldo Acosta C., seña = la que esta primera sesión de Directorio se reúne con el si≡o guiente objeto: Uno. = Cuenta de las gestiones realizadas. Dos: Constitución del Directorio Provisorio y designación de Geren-

te General .= Cuenta: Don Osvaldo Acosta C. da cuenta que se cum= plieron todos los trámites para la constitución y existencia le= gal de la Sociedad cuyos estatutos constan de la escritura pú= blica extendida el veintitrés de Junio de mil novecientos o= chenta y dos, ante el Notario de Concepción señor Humberto En= riquez Frödden. El extracto de dicha escritura fue inscrito en el Registro de Comercio de Concepción a fojas `seiscientos setenta númefo trescientos veintinueve de esta fecha y fue publicado en el Diario Oficial número treinta y un mil trescientos diez del ocho del presente. = Directorio: Don Osvaldo Acosta C., señala que procede a constituir el Directorio y designar Gerente General de la Empresa y ofrece la palabra. Don Aquiles Acosta W. y el señor Osvaldo Julio Acosta W., estiman que debe ser nombrado Presidente don Osvaldo Acosta C., quien acepta el cargo. El Presidente señor Osvaldo Acosta C., manifiesta que corresponde desig nar al Gerente General de la Sociedad y delegarle parte de los poderes y facultades del Directorio para que pueda desempeñar legalmente el cargo y propone la designación del señor Aquiles Acosta Walker .= Don Osvaldo Julio Acosta W. manifiesta su a= probación y queda designado como Gerente General el señor Aquiles Acosta W. Don Aquiles Acosta W. expresa que existe la convenien= cia de designar a un director para el cargo de Vice-Presidente para el caso que por ausencia por cualquier impedimento temporal no pueda actuar el titular señor Osvaldo Acosta C., y propone como tal a don Osvaldo Julio Acosta Walker, lo que es aprobado por unanimidad. = Sesiones de Directorio: De acuerdo con lo estipulado en el artículo veinticuatro de los Estatutos el Directorio debe reunirse a lo menos, una vez cada dos meses y el Presidente ofrece la palabra sobre la fijación del día en eque deben celebrarse estas sesiones ordinarias . El Vice-Presi=

dente estira que las sesiones deberán cele dia jueves de cada uno de los meses Agosto, Diciem= bre próximo, lo que es aprobado.= Remuneración del Gerente. Se acuerda fijar como remuneración del Gerente un honorario equivalente al cinco por ciento de los ingresos brutos de la socie= dad.= Poder: Para que el Gerente pueda desempeñar sus funciose acuerda delegarle el siguiente poder.= Poderes al Gerente de la Sociedad: De acuerdo a lo prescrito en el articulo vein ticincode los Estatutos, el Directorio acuerda delegarle las si guientes facultades al Gerente de la Sociedad, don Aquiles Acosta Walker .= Uno: Ejecutar y renunciar todas las acciones y derechos que corresponden a la sociedad en los contratos que celebre y en los cuasi contratos que en su favor o en su contra nacieren ? Dos: Adquirir y enajenar bienes para la sociedad por todos los medios que fije la ley, interrumpir las prescripcio= nes y ejecutar acciones posesorias respecto de toda clase de 🚉 bienes. Tres: Comprar y vender , ceder y permutar , gravar hipotecar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprendien= do los valores mobiliarios que se puedan adquirir o enajenar en conformidad a la ley, fijar precios, formas de pago, formas de entrega, cabidas, deslindes y toda clase de condiciones, plazos y otras modalidades percibir y pagar el precio recibir y entregar las cosas compradas o vendidas ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan los Códigos Civil y de Comercio renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar sus renuncias, otorgar pactos accesorios como el de retroventa. Cuatro: Celebrar contratos de sociedades o vinculares como so= cio sea para la formación, suscripción, unión o fusión a 200 cualquiera compañía , empresa o persona. = Cinco: Convenir con el



Fisco, las Municipalidades y otras corporaciones públicas todo lo concerniențe a expropiaciones por causa de utilidad ; ejercitando respecto de ellas las facultades anteriores indicadas para la compraventa. Seis: Aceptar cesiones de crédito civiles y mercantiles, derechos de herencia y litigiosos.= Siete: Arrendar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles, inmue= bles y servicios, fijando renta, cánones, preciosm honorarios y plazos, aún mayores que los usuales, condiciones y otras moda= kidades, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o re= cibir bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes le otorguen al arren dador y arrendatario. = Ocho: Celebrar actos de trabajo colectivos e individuales de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los contratos cele= brados. Nueve: Acordar la adquisición del activo y el reconoci= miento del Pasivo de otras sociedades o empresas, agencias o en= tidades nacionales. Diez: R presentar a la sociedad con voz y vo= to en las Asociaciones, comunidades y sociedades, sean civiles o comerciales o en que actualmente ella tenga parte o interés o llegue a tener en lo sucesivo, modificarlas y prorrogarlas, pe dir su disolución anticipada y su liquidación y partición , fi= jando plazos, condiciones y modo para efectuar la liquidación, someter a compromiso y renunciar las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como comunero, socio o interesado en tales sociedades, comunidades o asocia= ciones. Once: Dar y tomar bienes en comodato en cualquiera con= dición, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la sociedad. Doce: Dar y tomar dinero o cosas fungibles en mutuos, fijando o no interés, plazos, condiciones y modalidades (en)Vtoda clase de personas naturales o jurí=

dicas como mutuante o mutuario. = Trece: Dar y recibir en depó= sean voluntario o necesario y en secuestro. = Catorce : Celebrar y ejercitar contratos de transporte por tierra, canales, lagos y ríos navegables y contratos de transporte y aéreos Quince: Celebrar y ejecutar contratos de comisión y correduría Dieciseis: Importar y exportar toda clase de mercaderías.= Die cisiete: Celebrar contratos de seguros terrestres, mar itimos y aéreos, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las accid= nes que de tales contratos nacieren para la sociedad como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los riesgos, fijar los plazos, cobrar pólizas, endosarlas y c ancelarlas Dieciocho: Solicitar concesiones fiscales y municipales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo, para este efecto, firmar solicitudes , planos , escrituras públicas y prim vadas . Diecinueve: Representar a sociedad en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto, negociar, obțiener, tramitar, firmar cancelar y endosar pólizas, facturas, reconocimientos contratos y cual= quiera otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque, etcétera. = Veinte: Girar, aceptar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, substituir, prorrogar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas y pagares y ejercitar todas las acciones que a la sociedad corresponda respecto de tales documentos .= Veintiuno: Girar , endosar a la orden de terceros , cobrar, cancelar y protestar cheques .= Veintidos: Otorgar enajenar y negociar, toda clase de documentos meranti= les. Veintitrés: Negoctar y endosar documentos consulares. Veinticuatro: Otorgar y recibir fianzas celebrar contratos de prenda, hipotecas y otras garantías, dando y recibiendo bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles

o mercantiles propias de la sociedad o de terceros, aceptar las hipotecas que se constituyen en favor de la sociedad.= Veinti= cinco: Aceptar la constitución de derechos de uso o usufructo a favor de la sociedad sobre los bienes de terceros .= Veinti= seis: Constituir servidumbre a favor o en contra de predios de propiedad ejercitar la servidumbre que nazca de tales contratos o actos y las que en la actualidad estuvieren constituidas o más tarde se constituyan, sean ellas naturales legales o volun tarias. Veintisiete: Celebrar contratos de cuenta corriente mer cantil. = Veintiocho: Ejercitar toda clase de operaciones mer= cantiles y bancarias como por ejemplo; àbrir y cerrar cuentas corrientes bancarias en Banco del Estado de Chile y otras instituciones bancarias, financieras de créditos, otorgando y firmando los contratos correspondientes. = Veintinueve: Hacer depósitos y suspenderlos, contratar sobregiros en cuenta co= rriente q a plazo con o sin garantía, girar sobrefondos actual= mente depositados o que en lo sucesivo se depositen en sobregiros de instituciones bancarias, descontar toda clase de documentos mercantiles y negociables, en general, representar a la socie dad en toda clase de Instituciones bancarias, financieras, de fomento con todas las facultades que fuenen necesarias. Treinta: Celebrar toda clase de contratos con Instituciones de Crédito Hipotecario, Agrarios, mineros e industriales con el Fisco, las Municipales y las Insituciones fiscales y semi-fiscales.= Treinta y uno: Pedir herencias , solicitar posesiones efecti= vas, aceptar o rechazar herencias con o sin beneficios de in= ventario, firmar inventarios simples o solemnes. = Treinta y dos: Obligar en general a la sociedad en toda clase de obli= gaciones conjuntas o solidarias , pudiendo pactar solidaridad activa o pasiva = Treinta y tres: Representar judicialmente

a la sociedad con las facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también las del inciso segundo del mismo artí= culo esto es, desistirse en primera instancia de la acción dedu cida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renun= ciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, b otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, el administrador podrá representar a la socie dad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta te<u>n</u> ga interés ante cualquier Tribunal de orden judicial de compromiso o administrativos de la república o en juicio de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título e en cualquier otra forma. = Treinta y cuatro: Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos pagarés, debentures y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Es tado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas ope raciones .= Treinta y cinco: Ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo actuar con las más amplias facultades en este tipo de actividades y hacer uso, entre otras, de las siguientes facultades, suscribir registros de importa= ción y exportación , suscribir anexos a los registros de tación o exportación, contratar aperturas de cartas de créditos celebrar ventas condicionales, celebrar contratos de compraven ta de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales asumir riesgos de diferencias de cambio, retirar documentos de



embarque y otros; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones, anticipo de retorno de exportación y para otras operaciones de comercio exterior y cambios. El Directorio faculta al Presidente del mismo don Osvaldo Acosta Cosmelli, para llevar a efecto los acuerdos anteriores y lo faculta, además, para que reduzca a escritura pública la presente acta la que es firmada para este efecto por la totalidad del Directorio. = Hay firmas de los señores Osvaldo Acosta Cosmelli, don Aquiles Acosta Walker y don Osvaldo Acosta Walker. = Conforme con el Acta original que rola de fojas cero uno a fojas cero siete del Libro de Actas que se ha tenido a se la vista en este Acto y cuya copia queda agregada al final del Registro. = Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para realizar todos los trámites concernientes a él = En comprobante previa lectura firma el compareciente con los testigos don Gastón Ramos Rodríguez y doña Erika Vidal Toledo.= Se otorga y autoriza. = Se da copia. = Doy fé. = "veinticinco", "Cua = tro", enmendados, valen. = "en"entre paréntesis no vale. = "con" entre lineas, vale. = Doy fé. = (Fdo.) O.Acosta C. = G.Ramos. = E. Vidal .= M.Córdova N.= N.P.S.=

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.=

Cerlifico is cop

MANUEL COADOVA NAVABRETE

ABOGADO

NOTARIO SUPERITE

CERTIFICO: Que está fotocodía está

conformi con el documento/tenido a

la vista

Concepción

Concepción

Concepción